



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 012-2025-CEU/UNAC

Callao, 18 de julio de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el acta electoral remitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), correspondiente a la elección de representantes estudiantiles al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME), realizada el 26 de junio de 2025, en el marco del proceso electoral universitario 2025 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268 y 269 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad cuenta con un Comité Electoral Universitario como órgano autónomo, elegido anualmente mediante sorteo por la Asamblea Universitaria, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de resolver los reclamos y consultas dentro de su competencia, siendo sus decisiones inapelables y con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2025, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2025 hasta el 22 de marzo del 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 97, inciso 97.4 del Estatuto de la Universidad;

Que, el proceso electoral universitario 2025 fue convocado y desarrollado conforme al Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 096-2022-CU, y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones N°s 228-2023-CU y 251-2023-CU, norma vigente al momento de la convocatoria;

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Comité Electoral Universitario es responsable de organizar, conducir y supervisar los procesos electorales internos de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones;

Que, conforme al artículo 102° del Reglamento General de Elecciones y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE participó como asesor técnico durante todo el desarrollo del proceso electoral;

Que, en virtud del cronograma electoral aprobado, el jueves 26 de junio de 2025 se realizaron las elecciones de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, mediante sufragio virtual, con asistencia técnica de la ONPE;

Que, realizado el Acto de Sufragio de manera virtual con la asistencia técnica del personal de la ONPE y procesado el Escrutinio en el programa informático de este organismo gubernamental autónomo, quiénes nos remitieron los resultados de este proceso electoral al Comité Electoral Universitario de nuestra Universidad;

Que, el artículo 21° del Reglamento General de Elecciones y vigente durante el desarrollo del presente proceso electoral, establece que *“en el caso que se presente una sola lista completa, se requiere que alcance el 50% más uno de los votos válidos emitidos”*;

Que, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME), se presentó una única lista de candidatos estudiantiles denominada “UNIÓN FIME”, que obtuvo 204 votos válidos, de un total de 587 votos emitidos; sin embargo, *los votos nulos ascendieron a 380, representando el 64.7% del total del electorado participante*;

Que, esta altísima proporción de votos nulos refleja un rechazo mayoritario del electorado hacia la lista única presentada, lo cual afecta gravemente la legitimidad, representatividad y validez democrática del proceso electoral en dicha circunscripción;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 012-2025-CEU/UNAC

Callao, 18 de julio de 2025

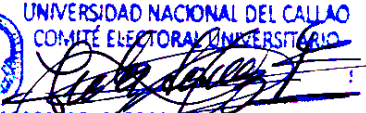
Que, en aplicación de los principios de representación democrática, participación efectiva, transparencia y legitimidad del proceso electoral, consagrados en la Constitución Política del Perú y en la Ley Universitaria N° 30220, así como en la doctrina y jurisprudencia electoral, y al no haberse producido un resultado válido en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, corresponde declarar desierto el proceso electoral, al no haberse cumplido los requisitos mínimos para la proclamación de representantes;

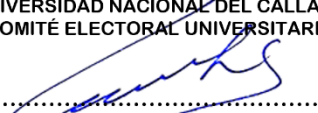
Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR DESIERTO** el proceso electoral de representantes estudiantiles al **Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME)**, correspondiente al proceso de las Elecciones de Estudiantes 2025, en atención a la falta de legitimidad del resultado, conforme a los principios de transparencia, participación democrática y representatividad establecidos en la Constitución y la Ley Universitaria.
- 2° **CONVOCAR A NUEVAS ELECCIONES** de representantes estudiantiles al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Elecciones.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Lida Carmen Sánchez Falcon
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. César Miguel Guevara Llacza
SECRETARIO